

**AMA**  
**INFORME DE GESTIÓN OPERACIÓN URRACA**  
**10 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIONES**

## **INTRODUCCIÓN**

La Operación Urraca llevó a cabo una investigación sobre presuntas infracciones del Código Mundial Antidopaje y desviaciones de las Normas Internacionales (NI), presuntamente cometidas por la dirección de la Comisión Española de Lucha contra el Dopaje en el Deporte (CELAD).

## **ANTECEDENTES**

En diciembre de 2023, el medio español Relevo (1) publicó artículos en los que alegaba que la CELAD no había sancionado a los deportistas que dieron positivo en los controles antidopaje y que la AMA había permitido que esto sucediera.

Tras reunirse con periodistas de Relevo y obtener su documentación, la Operación Urraca se constituyó el 15 de enero de 2024.

Posteriormente se obtuvo documentación adicional de otras fuentes.

## **METODOLOGÍA**

Tras una revisión inicial de los cientos de páginas de documentos en español, obtenidos en enero de 2024, la Operación Urraca obtuvo y revisó, entre mayo de 2024 y julio de 2025, una gran cantidad de documentos adicionales de CELAD y Professional Worldwide Controls (PWC), incluyendo documentos que datan de 2018. También proporcionaron respuestas escritas a una amplia gama de preguntas para aclarar aspectos de esta documentación.

Durante toda la revisión, se requirió la experiencia de expertos en la materia. En consecuencia, se estableció un grupo de trabajo específico con puntos de contacto concretos de los departamentos de Asuntos Jurídicos/Gestión de Resultados, Ciencia y Medicina y Relaciones con las Partes Interesadas y Alianzas de la AMA<sup>(2)</sup>. Además, se realizaron varias solicitudes de datos e información a Digital Insights/Data & Insights.

Se realizaron entrevistas con siete empleados actuales y tres exempleados de CELAD, y un empleado de PWC, tanto presencialmente como virtualmente (3).

La revisión se centró en las acusaciones sobre la gestión del programa antidopaje de CELAD.

## **DENUNCIAS**

Según la información proporcionada por las fuentes, se clasificaron aproximadamente 15 denuncias en cuatro temas principales.

### **Uno: Casos de dopaje no autorizados**

La CELAD ha intervenido y manipulado el proceso de gestión de resultados de 38 casos de dopaje mediante la concesión retroactiva de Exenciones por Uso Terapéutico (EUT) y el uso

indebido de una lista de verificación interna de irregularidades, para proteger a los deportistas de alto nivel; y la AMA ha permitido que esto ocurra.

#### **Dos: Independencia del Comité Español de AUT (CAUT)**

El CAUT español no ha llevado a cabo correctamente las evaluaciones de las solicitudes de AUT. En cambio, las decisiones de aprobar o rechazar una AUT han sido tomadas exclusivamente por el Jefe del Departamento de Controles de la CELAD. Además, un miembro del CAUT se encuentra en una situación de conflicto de intereses.

#### **Tres: Oficiales de Control Antidopaje acreditados y no acreditados**

La CELAD realizó indebidamente misiones de control con personas que no estaban acreditadas o que estaban acreditadas indebidamente como Oficiales de Control Antidopaje (OCD).

#### **Cuatro: Gestión inadecuada de los resultados de los intentos de control fallidos**

Sesenta y dos intentos fallidos, relacionados con 49 deportistas, no fueron registrados ni sancionados correctamente por la CELAD.

### **REVISIÓN Y CONCLUSIONES**

#### **Acusación Uno**

CELAD ha intervenido y manipulado el proceso de gestión de resultados de 38 casos de dopaje<sup>(4)</sup> mediante la concesión de Exenciones por Uso Terapéutico (EUT) retroactivas y el uso indebido de una lista de verificación interna de irregularidades («la lista de verificación») para proteger a deportistas de alto nivel; y la AMA ha permitido que esto ocurriera.

Cabe destacar que el exjefe de pruebas de CELAD<sup>(5)</sup> habría concedido AUT retroactivas en algunos casos, sin cumplir con los criterios de retroactividad establecidos por la ISTUE. Además, hubo arbitrariedad en la concesión de AUT: AUT con circunstancias similares habrían tenido resultados diferentes.

La lista de verificación se utilizó para detectar irregularidades que pudieran impedir que CELAD notificara al deportista sus resultados adversos (RAA) (6). El objetivo de la lista de verificación era evitar que CELAD malgastara recursos en la investigación de RAA con una irregularidad crítica que casi con certeza anularía la muestra y daría lugar a la anulación de la sanción. Supuestamente, la lista de verificación les proporcionaba varias opciones para anular un resultado positivo en un control antidopaje (RAD), permitiéndoles elegir qué irregularidad utilizar y cuándo anularlo.

Según las fuentes, esto se hizo para proteger la reputación de España, evitando acusar a deportistas de alto nivel de infracciones a las normas antidopaje (VNA).

#### **Hallazgos**

#### **Gestión de resultados de 38 casos de dopaje (7)**

#### **Veintisiete casos de AAF**

- Doce casos resultaron en una decisión de ADRV, incluyendo dos casos de 2019 cuya gestión de resultados se retrasó hasta noviembre de 2023, supuestamente debido a supuestas no conformidades (8) con el antiguo Real Decreto español 641/2009 (9).

- Doce casos resultaron en una decisión de “no hay caso que responder”: ocho AUT retroactivas, una AUT prospectiva, dos vías administrativas autorizadas y una decisión sin fundamento (10).
- Un caso de 2019 con una EUT retroactiva está pendiente de decisión.
- Dos casos fueron gestionados por otras autoridades de gestión de resultados (AGR) (11).

### **Dos casos de hallazgos atípicos (HAT) y un presunto intento de manipulación (art. 2.5 del Código)**

Los tres casos no constituyeron una infracción de las normas antidopaje (IAP) (12). Ocho casos de hallazgos adversos en pasaportes (HAP).

### **Ocho casos de Hallazgos Adversos en el Pasaporte Biológico (HAP)**

- Dos casos de 2020 fueron sancionados en 2024.
- Un caso tenía un caso concomitante de HAP ya sancionado con la máxima duración de suspensión.
- Tres casos fueron transferidos a otras AGR para evitar problemas con el reconocimiento del pasaporte biológico del deportista (PBA) como prueba suficiente de dopaje en España. Sin embargo, debido a problemas técnicos, los deportistas aún no han sido notificados (13), y el Departamento Jurídico de la AMA continúa supervisando estos casos.
- Dos casos no fueron casos de HAP (14).

### **Supuestas manipulaciones del proceso de gestión de resultados**

Ocho de las nueve EUT concedidas para cubrir nueve casos de dopaje agudo (CAA) detectados en esta revisión fueron aprobadas y registradas en el Sistema de Gestión de la Administración Antidopaje (ADAMS) por la Comisión de Control de la TUT (CCT) y también fueron inspeccionadas o evaluadas exhaustivamente por el equipo de EUT de la AMA, que no planteó ninguna objeción. La novena EUT, una EUT prospectiva, se concedió varios años antes de que ocurriera el CAA, y la aprobación fue registrada en el ADAMS por el anterior responsable de las pruebas, según la práctica habitual en 2015.

En cuanto al uso indebido de la lista de verificación y las irregularidades en el proceso de recolección de muestras, solo se identificaron dos casos debido al retraso en la gestión de sus resultados por incumplimientos del antiguo Real Decreto español 641/2009. Sin embargo, ambos casos habían sido debidamente transferidos del Departamento de Ensayos de CELAD a su Departamento de Asuntos Jurídicos, lo que demuestra que el anterior jefe de ensayos no interfirió en el proceso. Además, estos dos casos habían sido marcados como "tardíos" por la AMA en la auditoría de 2019. La Operación Urraca no encontró pruebas de que CELAD, y específicamente su anterior jefe del Departamento de Ensayos, interviniera ni manipulara el proceso de gestión de resultados de los 38 casos revisados para encubrir los resultados adversos. La revisión demostró que estas ETU se concedieron varios años antes de la AAF y/o fueron debidamente revisadas y aprobadas por el Comité Español de ETU, además de haber sido inspeccionadas o evaluadas exhaustivamente por el equipo de ETU de la AMA. Asimismo, no se encontraron indicios de arbitrariedad en la concesión de las ETU.

## Reconocimiento del Pasaporte Biológico del deportista

Los cinco casos de la APF en los que se produjo un retraso en el proceso de gestión de resultados, ponen de manifiesto un problema relacionado con la falta de reconocimiento del Pasaporte Biológico del deportista como prueba suficiente de dopaje en España (jurisprudencia «Ibai Salas» del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD)).

Estos cinco casos ya habían sido señalados por la AMA y estaban siendo monitoreados por su Departamento Jurídico cuando se presentaron las denuncias. Por lo tanto, la Operación Urraca no revisó estos casos más a fondo.

## Información confidencial publicada por los medios españoles.

La Operación Urraca puede concluir razonablemente que los medios españoles no solo obtuvieron información confidencial, incluidos datos médicos, sino que también publicaron conclusiones erróneas debido a la falta de comprensión de los aspectos técnicos de los requisitos de la AMA. La primera alegación no está fundamentada.

## Segunda acusación

La Comisión Española de Exenciones por Uso Terapéutico (UET) ha funcionado como un comité de fachada, sin evaluar adecuadamente las solicitudes de UET. Las decisiones sobre la aprobación o el rechazo de una UET han sido tomadas exclusivamente por el jefe de pruebas. Además, una persona vinculada a la UET ocuparía el cargo de jefe de la división de UET en el CELAD.

Asimismo, un miembro de alto rango de la UET se encontraría en una situación de conflicto de intereses al ocupar simultáneamente un cargo directivo en el comité de salud de una federación deportiva nacional.

## Hallazgos

### La actividad de la CAUT española

El proceso de la actividad CELAD de la Comisión Europea de Exenciones por Uso Terapéutico (CEU) para la revisión de las solicitudes de CEU cambió el 31 de marzo de 2016, cuando pasó a realizarse directamente en ADAMS. La revisión de la Operación Urraca constató que, desde entonces, cada revisión de CEU ha contado siempre con la participación de al menos un miembro de la CEU y que tres o más miembros de la CEU han participado activamente en la revisión del 75 % de las CEU. Por consiguiente, la CEU ha realizado debidamente las evaluaciones de las solicitudes de CEU.

### Supuesta implicación del jefe de pruebas y de la persona vinculada

Antes del 31 de marzo de 2016, el jefe de pruebas era responsable de registrar las decisiones de la TUEC en ADAMS al finalizar el proceso. Desde entonces, su función ha sido la de brindar apoyo administrativo a la TUEC, mientras que las aprobaciones de las TUE han sido registradas por el presidente de la TUEC. Esta es la práctica habitual.

La persona vinculada es responsable de supervisar la Unidad ABP en CELAD (17) y tiene derechos de acceso relacionados con las TUE en ADAMS, que no incluyen los derechos para aprobarlas. Debido a su cargo, se espera que consulte la información sobre las TUE cuando sea necesario (18).

La Operación Urraca no encontró pruebas de su supuesta implicación en las aprobaciones de las TUE.

### Supuesto conflicto de intereses de un miembro de la TUEC

La operación Urraca confirmó que el miembro en cuestión cumplió debidamente con su obligación de no declarar conflictos de intereses al revelar su afiliación a una federación deportiva nacional y, entre 2017 y 2024, se abstuvo en varias ocasiones de pronunciarse sobre solicitudes de TUE relacionadas.

La segunda alegación no está fundamentada.

### Tercera acusación

Las fuentes alegaron que CELAD ha llevado a cabo misiones de ensayo con DCO no acreditados o con acreditación deficiente desde 2021. Específicamente, en 2022, tres DCO fueron presuntamente acreditados con base en certificados falsos de asistencia a misiones de ensayo, proporcionados por su proveedor de servicios y la Autoridad de Recolección de Muestras (SCA), PWC (19) y un cuarto DCO, sin la acreditación adecuada, habría llevado a cabo una misión de ensayo en los Juegos Olímpicos de París en 2024.

Además de los nombres proporcionados por las fuentes, la Operación Urraca identificó 35 DCO adicionales a partir de la documentación proporcionada (20) y verificó su acreditación para los períodos correspondientes.

Además, surgieron acusaciones de que los directivos de CELAD malversaron fondos públicos al pagar a PWC por misiones de ensayo irregulares, en las que solo se envió un DCO en lugar de dos (21). Esto fue investigado por la Audiencia Provincial de Madrid, que desestimó el caso en octubre de 2024 (22). Las misiones de ensayo realizadas por un único DCO acreditado cumplen con los requisitos de la Norma Internacional de Ensayos e Investigaciones (ISTI). Por lo tanto, las acusaciones relativas a la ausencia de un segundo DCO no fueron revisadas en el marco de la Operación Urraca.

### Hallazgos

#### Las tres organizaciones de atención médica con acreditación inadecuada

La Operación Urraca constató que CELAD ya había investigado el asunto en 2022 (23). Tras dos reuniones celebradas en diciembre de 2022 entre representantes de CELAD y PWC, ambas partes acordaron que CELAD revocaría las acreditaciones de las tres DCO y no pagaría a PWC por los controles realizados por estas. Con base en las entrevistas realizadas por la Operación Urraca con representantes de CELAD y PWC, no hay pruebas que indiquen que los certificados de PWC fueran falsificados intencionalmente. Más bien, parece haber sido un error o una omisión (24).

#### El DCO de los Juegos Olímpicos de París

Respecto al cuarto DCO que carecía de la acreditación adecuada, a pesar de haber sido DCO anteriormente, la Operación Urraca determinó que esta persona participó en los Juegos Olímpicos de París 2024 en calidad de médico del equipo olímpico español, y no como DCO.

## Los 35 DCO adicionales

Entre los 35 DCO cuyas acreditaciones (25) fueron revisadas para las fechas especificadas en los documentos recibidos, 30 estaban debidamente acreditados y cinco plantearon los siguientes problemas:

### Lagunas entre acreditaciones

Cinco operadores de buques de defensa (DCO) realizaron misiones de prueba (26) durante periodos en los que no contaban con la acreditación de CELAD. Si bien todos poseían acreditaciones válidas antes y después de las misiones de prueba en cuestión, estas se llevaron a cabo durante un periodo de inactividad de su acreditación. Dos de los cinco DCO estaban acreditados por PWC en ese momento, lo cual cumple con el Código y la ISTI. Sin embargo, los otros tres no estaban acreditados ni por CELAD ni por PWC durante dichas lagunas.

Estos tres casos de DCO no fueron objeto de una revisión posterior por parte de la Operación Urraca, ya que quedaban fuera del alcance específico de las alegaciones.

### Agentes de Control Antidopaje (ACD)

En el Real Decreto 641/2009, se distingue entre DCO y ACD. Independientemente de esta diferencia, ambos deben estar formados y acreditados por el CELAD (27)

Durante la revisión de la documentación recibida, la Operación Urraca identificó a tres personas que participaron en misiones de control en 2019 y, aunque estaban acompañadas por un DCO acreditado, las tres firmaron los formularios de control antidopaje (FCD) como ACD/Segundo DCO cuando no estaban acreditadas (28). Si bien la presencia de un DCO acreditado implica que no hay incumplimiento de la ISTI, las personas no acreditadas no deben firmar como ACD/Segundo DCO. Esto es incorrecto desde el punto de vista procedimental; tergiversa su función y socava la integridad de la acreditación.

Dado que las alegaciones iniciales se habían abordado y un DCO debidamente acreditado asistió a estas misiones, la Operación Urraca no realizó más verificaciones del asunto. La tercera alegación carece de fundamento. Sin embargo, las discrepancias entre las acreditaciones y la situación del DCA/2nd DCO requieren una revisión más exhaustiva y un seguimiento más riguroso por parte de CELAD.

### **Cuarta acusación**

Sesenta y dos intentos fallidos, relacionados con 49 deportistas, no fueron debidamente registrados ni sancionados por la CELAD.

### **Hallazgos**

#### **Sesenta y dos intentos fallidos presuntamente no registrados ni sancionados por la CELAD**

De los 62 intentos fallidos, 5229 tuvieron una gestión de resultados adecuada, con 37 pruebas no realizadas debidamente registradas y 15 intentos fallidos no debidamente registrados como pruebas no realizadas.

Sin embargo, 10 intentos fallidos de 2018, 2022 y 2023 tuvieron una gestión de resultados inadecuada:

Cinco intentos fallidos involucraron a tres deportistas que proporcionaron explicaciones sin pruebas suficientes para descartar negligencia (30). La CELAD aceptó sus explicaciones cuando debería haber solicitado más pruebas.

Un intento fallido no fue notificado cuando debería haberlo sido. Se había notificado una prueba anterior no realizada, pero no se había tomado ninguna decisión, lo que llevó a CELAD a creer erróneamente que no podían notificar el intento posterior fallido (31).

Cuatro intentos fallidos no tenían rastro de gestión de resultados. En tres casos, CELAD reconoció que no se habían notificado por error. En el cuarto caso, inicialmente se creyó que existía un informe de intento fallido (32) pero CELAD no pudo localizarlo.

### **Intentos fallidos que resultaron o podrían resultar en infracciones de las normas antidopaje (ADRV)**

Para 46 deportistas, los intentos fallidos que se revisaron no formaron parte de una serie de tres incumplimientos de localización en un período de 12 meses. Por lo tanto, no dieron lugar a ninguna ADRV (33).

Una gestión adecuada de los resultados de los intentos fallidos de 2018 y 2022 podría haber dado lugar a infracciones de las normas antidopaje para dos deportistas incluidos en la revisión (una ADRV cada uno). Para un tercer deportista, la gestión de los resultados de la ADRV se retrasó un año sin justificación.

La Operación Urraca no encontró pruebas de que la CELAD interviniera en el proceso de gestión de los resultados de 62 intentos fallidos para evitar la sanción de los deportistas. No obstante, la revisión puso de relieve los resultados inadecuados de CELAD en la gestión de 10 intentos fallidos (35).

La cuarta alegación carece de fundamento.

### **CONCLUSIÓN**

Las cuatro alegaciones resultaron infundadas. Sin embargo, si bien la mayoría de los casos revisados se gestionaron adecuadamente, la revisión de la Operación Urraca identificó problemas en la gestión de resultados de cuatro AAF, cinco APF y diez intentos fallidos (alegaciones uno y cuatro). La revisión también puso de manifiesto la gestión inadecuada por parte de CELAD del estatus de sus DCO y las discrepancias entre las acreditaciones (alegación tres).

Además de los hallazgos anteriores, la revisión de la Operación Urraca reveló los siguientes aspectos significativos que merecen atención:

- Es razonable concluir que las fuentes carecían del conocimiento y la experiencia necesarios para comprender plenamente la validez de sus alegaciones.
- La revisión identificó que el antiguo Real Decreto 641/2009 incluía requisitos adicionales que no se ajustaban al Código y las Normas Internacionales, lo que generó varias discrepancias. Muchos de los problemas revisados se derivaron de esta falta de coherencia. Con la adopción del actual Real Decreto 792/2023, estos problemas se han subsanado. Sin embargo, persisten otras discrepancias entre la legislación española y el Código y las Normas Internacionales. Estas discrepancias se han enumerado y compartido con el equipo de cumplimiento.

- La TAD española no reconoce el ABP como prueba suficiente de dopaje, lo que provoca retrasos en la gestión de los resultados de los casos de APF y anulaciones sistemáticas de las sanciones relacionadas en España.

La Operación Urraca ha concluido que la acusación general de manipulación sistemática de los procedimientos para encubrir casos de dopaje y proteger a los deportistas de élite es infundada e incorrecta, debido en gran medida a una mala interpretación de los aspectos técnicos de los requisitos de la AMA.

Para finalizar, la Operación Urraca compartió y debatió internamente sus recomendaciones con los departamentos pertinentes de la AMA. Además, la Dirección de I&I de la AMA se reunió con el Director y el Secretario General de la CELAD el 31 de octubre de 2025 para compartir las conclusiones y recomendaciones de la Operación Urraca. Si bien CELAD ya ha actuado por iniciativa propia para implementar algunas recomendaciones, las restantes fueron aceptadas y se implementarán en las próximas semanas.

## ANOTACIONES

- (1) Relevo cesó definitivamente sus operaciones a finales de mayo de 2025.
- (2) Este departamento se dividió recientemente en dos: "Participación y Desarrollo" y "Relaciones Gubernamentales".
- (3) Un empleado de CELAD, varios de PWC y todos los Oficiales de Control Antidopaje rechazaron las solicitudes de entrevista voluntaria.
- (4) Treinta y ocho casos: 27 hallazgos analíticos adversos (HAA), dos hallazgos atípicos (HAA), un caso de manipulación o intento de manipulación y ocho hallazgos adversos en el pasaporte biológico (HAP).
- (5) Con la aprobación del exdirector de CELAD.
- (6) La lista de verificación, utilizada por el Departamento de Pruebas, incluía, entre otros puntos, si el deportista contaba con una EUT (Exención por Uso Terapéutico), si existía un formulario de cadena de custodia firmado y si había dos oficiales de control de drogas presentes durante la toma de muestras.
- (7) Esta sección solo presenta el resultado de la gestión de resultados de CELAD. En los casos que se apelan posteriormente, el resultado final puede ser diferente.
- (8) La Operación Urraca fue informada de que el Departamento de Asuntos Jurídicos creía erróneamente que existían no conformidades. Las copias de la cadena de custodia no presentaban firmas y desconocían la existencia de originales firmados.
- (9) No se evaluó la plausibilidad de esta alegación para justificar la demora en la apertura de los procedimientos de gestión de resultados en ambos casos, ya que requeriría un profundo conocimiento de la normativa española. Sin embargo, cabe destacar que la prevaricación de los funcionarios públicos (es decir, emitir una decisión o sentencia injusta a sabiendas) constituye un delito penal según el artículo 446 del Código Penal español. Por lo tanto, cuando se detectan irregularidades, no sería posible sancionar al deportista.
- (10) La Operación Urraca consideró injustificada la decisión de la CELAD de archivar este caso (desde 2018) por considerar que los hechos no podían probarse, dado que un análisis previo de la muestra B había revelado la falta de pruebas.

- (11) Un caso resultó en una infracción administrativa de las normas sanitarias (ADRV); otro caso resultó en una declaración de "no hay caso que responder" para la aplicación retroactiva de la exención por uso terapéutico (TUE).
- (12) Las denuncias de la ATF y el presunto intento de manipulación fueron investigados, pero no resultaron en infracciones administrativas de las normas sanitarias (ADRV).
- (13) Según el conocimiento de la AMA, al 27 de mayo de 2025.
- (14) Estos casos no estaban relacionados con la gestión de resultados de los casos de antidopaje, sino con reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- (15) A petición de la Operación Urraca, CELAD proporcionó capturas de pantalla que mostraban que los escaneos de los dos expedientes se habían subido al sistema de archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos en septiembre de 2019.
- (16) Anteriormente, las revisiones se realizaban fuera de ADAMS, y la decisión final se registraba en ADAMS solo al final.
- (17) No son los responsables de la División de EUT, como se alega.
- (18) El equipo del Programa de Pasaportes Antidopaje (PAD) de la AMA explicó que la función del personal de la Organización Antidopaje (OAD) responsable del PAD es dar seguimiento a los pasaportes de los que la OAD es la depositaria. Por lo tanto, se espera que consulten la información de las EUT cuando sea necesario.
- (19) Estos certificados procedían de la oficina de PWC en Madrid.
- (20) Tales como DCF, misiones de ensayo e informes y auditorías internas de CELAD, proporcionados por las fuentes.
- (21) Que no cumplían los requisitos establecidos por el anterior Real Decreto español 641/2009.
- (22) Artículo de El Confidencial: «Ineptitud y cobardía», publicado el 23 de octubre de 2024.
- (23) El problema se identificó durante una revisión interna llevada a cabo por varios empleados de CELAD.
- (24) Lamentablemente, el empleado de PWC Madrid que firmó los certificados se negó a ser entrevistado, lo que limitó la capacidad de la Operación Urraca para obtener más información.
- (25) En algunos casos, faltaban certificados de acreditación; pero CELAD proporcionó capturas de pantalla del sistema interno que mostraban las fechas registradas de las acreditaciones faltantes.
- (26) Estas misiones se llevaron a cabo en 2019 y 2021.
- (27) Ref.: Real Decreto 641/2009, art. 51, 52 y 53.
- (28) Ni por CELAD ni por PWC. También es importante destacar que no firmaron como «acompañantes» ni como «testigos», categoría que figura en los DCF.
- (29) Relativo a 43 deportistas.
- (30) Ref.: Real Decreto 641/2009, art. 51, 52 y 53.
- (31) Ni por CELAD ni por PWC. También es importante destacar que no firmaron como «acompañantes» ni como «testigos», categoría que figura en los DCF.
- (32) Relativo a 43 deportistas.
- (33) Según lo exigido por el art. B.2.4(e) de la ISRM
- (34) Aplicación errónea del art. B.2.3 de la ISRM
- (35) Basado en la información recibida de las fuentes.